

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.

ROL N° 458.

MATERIA : CALIFICACION DE ELECCION DE ALCALDE Y CONCEJALES

COMUNA DE CABO DE HORROS.

PUNTA ARENAS, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

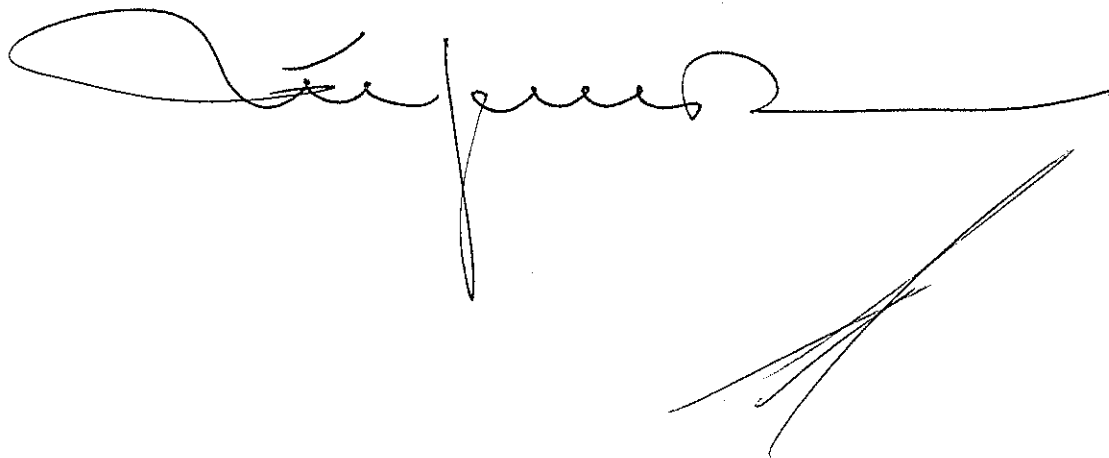
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Punta Arenas, veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis.

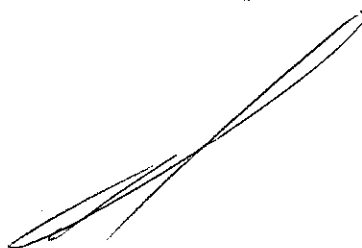
Dése cuenta.

Notifíquese por el estado diario.

Rol N° 458.

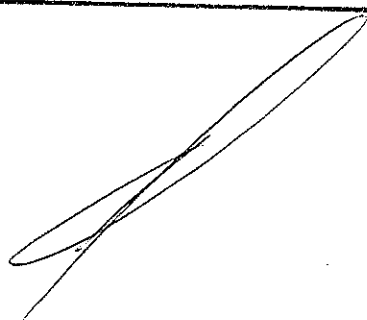


PROVEIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL



Punta Arenas, 25 de Noviembre
del dos mil dieciséis notifiqué por
el estado diario la resolución precedente
y de fs. _____ a don

y le remití carta certificada por correo.



En Punta Arenas, a veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS:

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 23 de octubre último en la **Comuna de Cabo de Hornos y Antártica**, que comprende las Circunscripciones Electorales de Cabo de Hornos y de Antártica, que cuenta con seis mesas receptoras de sufragios, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 4 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
E. PACTO NUEVA MAYORIA	
1. PATRICIO FERNANDEZ ALARCON (P.D.C)	439
F. PACTO CHILE VAMOS	
2. RODOLFO MONCADA SALAZAR (IND.)	424
VOTOS NULOS	7
VOTOS BLANCOS	4
TOTAL MESA	874

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar al candidato que le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don **Patricio Fernández Alarcón** quien obtuvo 439 votos en la aludida elección.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
3. DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS (P.S.CH.)	164
4. JUAN VELASQUEZ MUÑOZ (P.S.CH.)	97
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	261
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
5. CAROLINA ISABEL GUENEL GONZALEZ (IND.)	90
6. PAOLA SPEAKE OJEDA (IND.)	33
7. JOSE LUIS GODOY CHAVEZ (IND.)	16
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	139
TOTAL LISTA B	400
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
8. FERNANDO MAURICIO CAICHEO MUÑOZ (P.R.S.D.)	80
9. JULIO FRANCISCO MORALES CANCINO (P.R.S.D.)	16
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	96
TOTAL LISTA G	96
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
10. JOSE ALFREDO BARRIA BALFOR (IND.)	37
11. ANGELA BARRIA BARRIENTOS (IND.)	108
12. CAROLINA CARDENAS ASTORGA (IND.)	13
13. FRANCIS DELGADO IBACETA (IND.)	45
TOTAL LISTA H	203
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
14. EUGENIO DEL CARMEN BERRIOS MUÑOZ (U.D.I.)	29
15. CAROL SOLANGE FIGUEROA CANALES (IND.)	23
TOTAL LISTA L	52
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
16. FELIPE BARRIA VERGARA (IND.)	48
17. VICTOR ARAVENA CANCINO (IND.)	29
18. JUVENAL RAIN NAVARRO (IND.)	13
19. RENE LUIS ALVAREZ ORTIZ (IND.)	0
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	90
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	
20. MARCO ANTONIO BAHAMONDES LOPEZ (IND.)	1
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	1
TOTAL LISTA S	91

VOTOS NULOS	21
VOTOS BLANCOS	11
TOTAL MESA	874

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cociente electoral – 100 –, resultando que la Lista B elige cuatro concejales; la Lista G no elige concejales; la Lista H elige dos concejales; la Lista L no elige concejales; y la Lista S no elige concejales.

En el presente caso, la Lista B está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que el cociente electoral de los Subpactos de la Lista B es 87 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PS E INDEPENDIENTES elige tres concejales y el Subpacto PDC E INDEPENDIENTES elige un concejal.

Por otra parte, la Lista H está conformada por cuatro candidatos que pertenecen al Pacto CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que únicamente dos de ellos resultan electos en calidad de concejales por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido y teniendo especialmente en consideración, además, que el Subpacto PS E INDEPENDIENTES se encuentra integrado solamente por dos candidatos, los que resultan elegidos, correspondiendo el restante cupo, en consecuencia, al candidato del otro subpacto que conforma la Lista B de entre aquellos que no resultaron electos, se concluye que en esta comuna son elegidos por la Lista B **“PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE”** los señores Daniel Valdebenito Contreras, Juan Velásquez Muñoz, Carolina Isabel Guenel González y Paola Speake Ojeda; y por la Lista H **“PACTO CHILE VAMOS RN E**

INDEPENDIENTES” las señoras Angela Barría Barrientos y Francis Delgado Ibaceta.

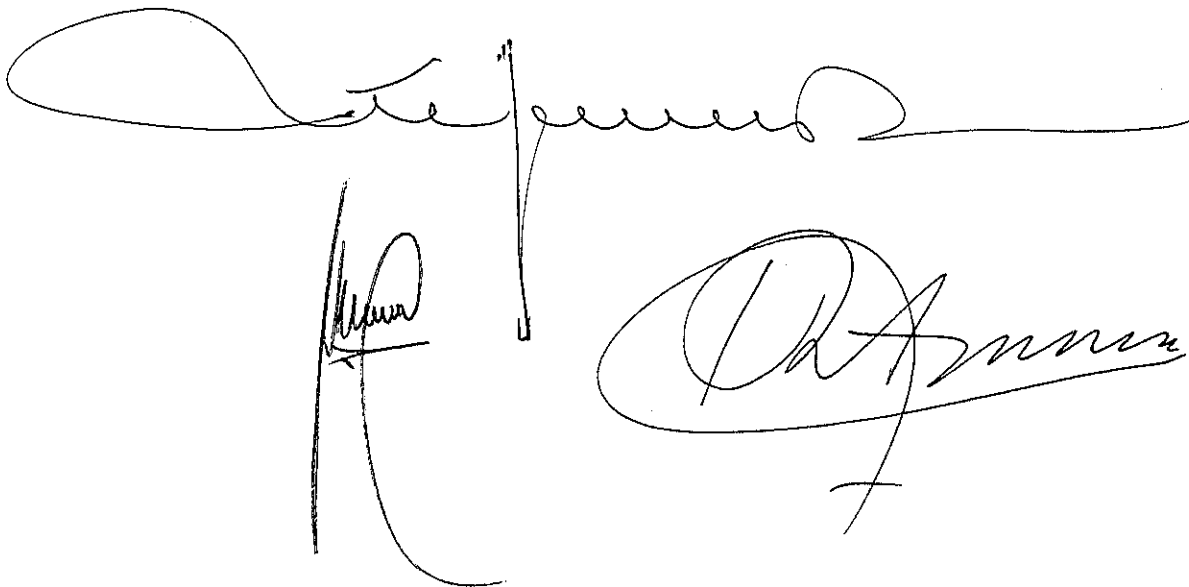
En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Cabo de Hornos y Antártica don **Patricio Fernández Alarcón** y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **Daniel Valdebenito Contreras, Juan Velásquez Muñoz, Carolina Isabel Guenel González, Paola Speake Ojeda, Angela Barría Barrientos y Francis Delgado Ibaceta.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 128 de la Ley N° 18.695.

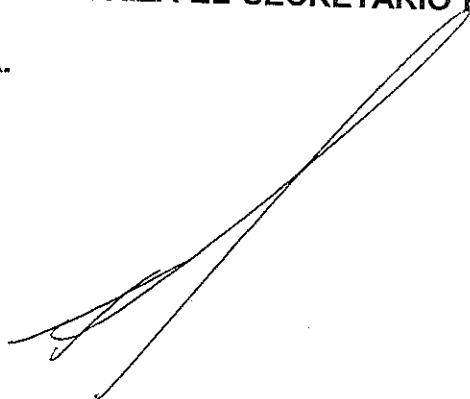
Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Segundo Miembro Titular, don Octaviano Castro Rojas.

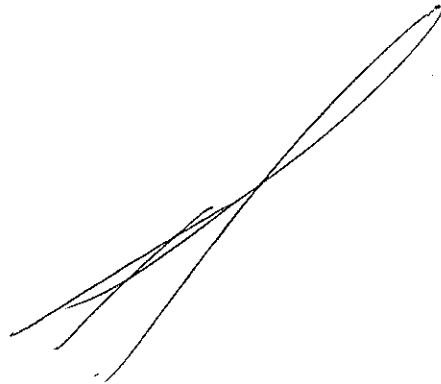
Rol N° 458.



PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON MARCOS KUSANOVIC ANTINOPAI; EL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE, ABOGADO DON ULISES MORALES RIOS Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON OCTAVIANO CASTRO ROJAS. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.



Punta Arenas, 25 de Noviembre
del dos mil dieciséis notifiqué por
el estado diario la resolución precedente
y de fs. Señalada a don
_____ y le remití carta certificada por correo.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes that form a cursive, somewhat abstract shape.